

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Estado Mayor Central.

Destino al T. N. de 1.º D. A. Magaz.—Declara aptos para el ascenso á un Comde. y cinco primeros Tts. de Inf.º M.º—Destino al primer Tte. D. A. Galarza.—Dispone le sea expedida la licencia absoluta al 2.º Tte. D. J. M. Rapallo.—Destino al sargento 2.º B. Pérez.—Rescisión del compromiso al tambor J. Rioja.—Destino á la compañía de ordenanzas de doce soldados.—Idem id. de íd. íd.—Dispone sean expulsados de filas los voluntarios menores de edad, que obser-

ven mala conducta.—Cruz de San Hermenegildo al primer Tte. de Inf.º M.º do F. González.—Recompensa al C. de N. de la Marina francesa Mr. V. Marius.—

## Navegación y pesca marítima.

Relativa á las actas de las sesiones que celebren las Juntas de pesca.

## Circulares.

Interesa reglamentos y tarifas de los diques que existan en la comprensión de las provincias marítimas.

## Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar 3.º Comandante del acorazado *Pe-layo*, al teniente de navío de 1.º clase D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

## INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Junta de Clasificación, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüe-

dad les corresponda, al jefe y oficiales de Infantería de Marina comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Marcelino Dueñas y Tomassetti y termina con D. Teodoro Solá Mestre.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Presidente de la Junta de clasificación y recompensas

Señores. . . . .

## Relación que se cita.

Comandante.	D. Marcelino Dueñas y Tomassetti.
Primer teniente.	». Antonio López de Soria.
Idem.	». Francisco Ariza Quintana.
Idem.	». Severo Martín Rodríguez.
Idem.	». Eovaldo Iglesias Somoza.
Idem.	». Teodoro Solá Mestre.

Madrid 8 de Febrero de 1908.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería de Marina D. Abelardo Galarza y Alvargonzález, pase agregado para auxiliar los trabajos de la comisión central liquidadora de esta Corte, para donde deberá ser pasaportado á la brevedad posible; percibiendo sus sueldos por la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 7 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
P. A.  
El General 2.º Jefe

*Julián García de la Vega.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. número 108 de 18 de Enero último, dando cuenta de haber dispuesto la baja en Infantería de Marina del 2.º teniente D. José María Rapallo y Orts, en virtud de la Real orden de 23 de Marzo de 1907, que dispone sea separado del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. y resolver que por el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, se le expida la licencia absoluta, en atención á que por sus años de servicio no le corresponde el retiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento 2.º de Infantería de Marina Bernardo Pérez Crespo, quede agregado para prestar sus servicios á la Comandancia de Marina de Tarragona, continuando afecto al segundo batallón del tercer regimiento, para el percibo de sus haberes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
P. A.  
El General 2.º Jefe

*Julian Garcia de la Vega.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 31 de Enero último, en la que el tambor de Infantería de Marina Justo Rioja solicita la rescisión del compromiso, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central  
P. A.  
El General 2.º Jefe

*Julian Garcia de la Vega.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Señores. ....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados á la compañía de ordenanzas de este Ministerio para cubrir vacantes reglamentarias, doce soldados del 2.º regimiento de Infantería de Marina, debiendo figurar entre ellos los siguientes: Juan Alguer Urquijo, Pablo Ruiz Saballa, Pedro Echeto Maguregui, Máximo Camiό Aizpuruna, Tiburcio Ayestaran Orbegoso, Pedro Armendarain Alvarez y José Díaz Portejo; procurando que los cinco restantes pertenezcan al último reemplazo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ser pasaportados para su destino con el tiempo necesario á fin de que se encuentren en esta Corte el dia 20 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,  
P. A.  
El General 2.º Jefe

*Julián García de la Vega.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Señores. . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados á la compañía de ordenanzas de este Ministerio para cubrir vacantes reglamentarias, doce soldados del tercer regimiento de Infantería de Marina, debiendo figurar entre ellos los siguientes: D. Justo Lambea Ramírez, Francisco Forner Beltrán, Eleonor Flaurich Riera, Daniel Espejo Asensi, José Badía Agustí y Aniceto Belbell López; procurando que los seis restantes pertenezcan al último reemplazo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ser pasaportados para su destino á la mayor brevedad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,  
P. A.  
El General 2.º Jefe

*Julián García de la Vega.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores. . . . .

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la consulta elevada por el coronel jefe del tercer regimiento de Infantería de Marina y cursada por V. E. en 22 de Enero último, sobre los cornetas menores de edad que observen mala conducta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que en lo sucesivo y con el fin de evitar el contagio que produce en las unidades el sostener individuos de mala conducta, podrán ser expulsados de las filas los voluntarios menores de edad, cuando á juicio de sus jefes respectivos reúnan el número suficiente de castigos impuestos sin que

éstos hayan corregido la conducta de los aludidos menores.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,  
P. A.

El General 2.º Jefe.

*Julián García de la Vega*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores. . . .

#### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la guerra en Real orden de 30 de Enero último, se dijo á este de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al primer teniente de Infantería de Marina D. Flaviano González Laines, la cruz sencilla de la referida Orden con la antigüedad de dieciseis de Noviembre de mil novecientos uno».

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
P. A.

El General 2.º Jefe

*Julián García de la Vega.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de los servicios prestados á los buques de la Armada, por el capitán de navío Mr. Victor Marius Morazzani, comandante del crucero francés *Gueydon*, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por ese Estado Mayor Central, ha tenido á bien concederle la cruz de 3.º clase del Mérito naval con distintivo blanco.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### GENERALIDAD

Ocurriendo con frecuencia que tienen que ser devueltos los expedientes en que informan las juntas de pesca por la forma tan irregular en que vienen las actas de ellas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver.

1.º Que á cada expediente de los que hayan intervenido dichas juntas, se acompañe copia del acta de la sección celebrada que contenga tan sólo la parte referente al asunto de que se trate.

2.º Que las expresadas copias sean firmadas por el secretario con el «Visto Bueno» del presidente; y

3.º Que al extender las referidas copias, se cumplimente en todas sus partes lo prevenido en la Real orden de 21 de Enero del pasado año, (D. O. núm. 18).

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, manifiesto á V. S. para su debido cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

*Emilio Luanco.*

Sres. Presidentes de las Juntas de pesca de las provincias y distritos.

## CIRCULARES

Con esta fecha se ha recibido en este Ministerio la siguiente Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario del de Estado.

«El Sr. Ministro de Bélgica en esta Corte, en nota de 20 del actual, manifiesta deseos de obtener algunos ejemplares del reglamento y tarifas en vigor para utilizar los diques secos de los principales puertos españoles y especialmente los de Cartagena y Cádiz».

Lo que traslado á V. S. para que sirva remitir á esta Dirección general á la mayor brevedad posible los reglamentos y tarifas de los diques que existan en la comprensión de esa provincia marítima, y en caso contrario lo haga constar.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

*Emilio Luanco.*

Sres. Comandantes de Marina, Jefes locales de navegación y pesca.

# SECCION DE ANUNCIOS

## Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

## COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores, del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

### OBRAS

## É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	de Noviembre de 1904.....	1,00
Hojas anuales de servicios.....	0,10	Extractos de hojas de servicios para la cruz de	
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección		Hojas generales de servicios .....	1,50
y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0'50
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4			